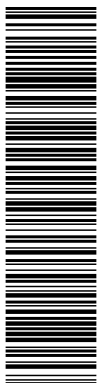



DOCUMENTO ..DICTAMEN: DICTAMEN CI ECONOMÍA 19.6. ORDENANZA SUBV.TRANSF.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WQ726-BWI4W-N57GJ Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/06/2026 12:29	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4481464.WQ726-BWI4W-N57GJ-1AF95C7FC65BFBCAECEFA1EED4890422C9E1DB1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
---	---

EXPEDIENTE	DICTAMEN
2026/285/OTGES-OT 2026/1/OTGES-ORD	COMISIONES INFORMATIVAS 19.JUNIO.2026.

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2026.

ASUNTO Nº 2

A) PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO
ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

- VOTOS A FAVOR: 6 Diputados/as Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: 4 Diputados/as Grupo Popular.

DICTAMEN.

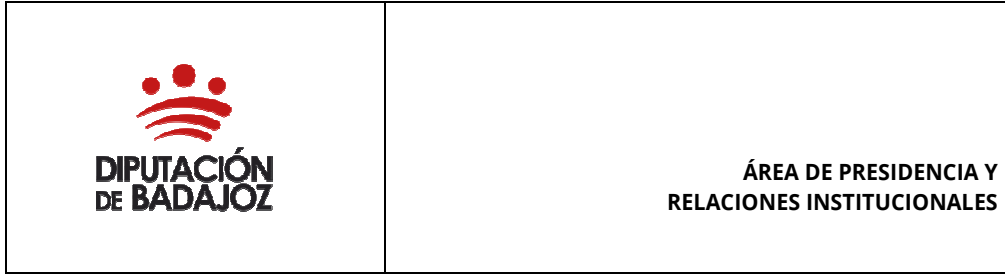
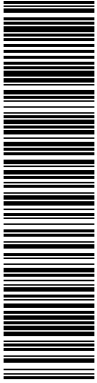
Se somete a dictamen de la Comisión Informativa, expediente tramitado por el Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, para llevar a cabo la aprobación de la Ordenanza de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de Badajoz, que regule la actividad de fomento, y en particular, las distintas modalidades de subvenciones provinciales, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones (LGS).

De conformidad con el artículo 4.1, a) de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (LBRL), corresponde en todo caso a las Diputaciones Provinciales, la potestad reglamentaria y de autoorganización, En el ámbito local, las ordenanzas son normas con eficacia externa, que afectan directamente a los derechos y deberes de los ciudadanos y entidades.

Así pues, el Proyecto de Ordenanza se justifica como actualización de la Ordenanza anterior, pretendiendo además unificar en un solo texto, la disciplina común de fomento provincial, con vocación de servir de marco estable de referencia para futuras convocatorias y resoluciones administrativas.

A la vista de la experiencia acumulada, se elabora una norma de vocación general y estable, proponiéndose derogar la anterior, modificada por acuerdo Plenario adoptado en Sesión de 30 de noviembre de 2006, quedando igualmente derogados cuantos acuerdos del Pleno, Junta de Gobierno o Resoluciones de la Presidencia se opongan, contradigan o sean incompatibles con las

DOCUMENTO ..DICTAMEN: DICTAMEN CI ECONOMÍA 19.6. ORDENANZA SUBV.TRANSF.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WQ726-BWI4W-N57GJ Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/06/2026 12:29	ESTADO FIRMADO



disposiciones de esta Ordenanza General, depurándose el estilo, la numeración, concordancias internas y remisiones normativas que condicionan su aplicación práctica y reduce riesgos interpretativos.

También se aprovecha esta necesidad de revisión, para incluir la regulación de otras modalidades de fomento a las que, al margen de las subvenciones, recurre la Institución, para la materialización de sus actuaciones de fomento.

Tras la revisión de su articulado, se han emitido los Informes legales y preceptivos necesarios, por la Secretaría General y la Intervención, en coherencia con la normativa estatal aplicable, singularmente la LGS, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (en adelante RLGs), en su versión consolidada de agosto de 2024.

Sometido el expediente a la consulta pública, de conformidad con lo exigido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y el artículo 36.3 de la Ley 4/2014, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el Informe emitido concluye que no se han recibido aportaciones, quedando por tanto acreditado el trámite exigido por los preceptos citados, sin que hayan de incorporarse al expediente modificaciones derivadas de la participación ciudadana.

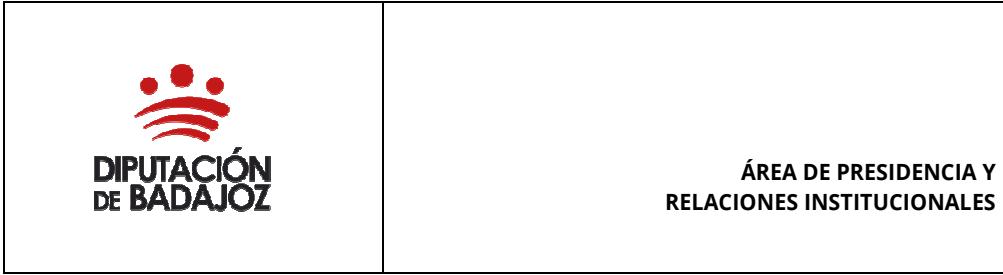
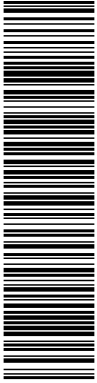
La aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones ha de ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que constituye el cauce procedimental común para la aprobación de ordenanzas y reglamentos locales —con excepción de las ordenanzas fiscales, que disponen de un procedimiento propio en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales—.

Tras lo expuesto, la Presidenta de la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, doña Carmen Yáñez Quirós, sometió a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 6 Diputados/as Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: 4 Diputados/as Grupo Popular.

En consecuencia, la **Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio**, por mayoría de seis votos a favor de los/las Diputados/as del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los/las Diputados/as del Grupo Popular, dictamina el expediente de modo favorable, elevando a la aprobación del Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 33.2, b), concordante con el 49 de la LBRL, y demás normativa de régimen local, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO ..DICTAMEN: DICTAMEN CI ECONOMÍA 19.6. ORDENANZA SUBV.TRANSF.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WQ726-BWI4W-N57GJ Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/06/2026 12:29	ESTADO FIRMADO



Primero.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, modificada por acuerdo Plenario de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicada en el BOP de 9 de Febrero de 2007.

Segundo.- Exponer el acuerdo de derogación provisional a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la Comunidad Autónoma, dentro del cual, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de esta Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

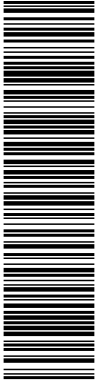
Tercero.- Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de Badajoz, para la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones, transferencias y demás instrumentos de fomento en ella recogidos, que realice la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y demás entes y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes de ella, en el marco definido por la LGS, su Reglamento que la desarrolla y demás normativa de aplicación, si sus Estatutos así lo determinan, o si así lo acuerdan sus Órganos competentes. De modo específico, esta norma constituye la base general reguladora de los procedimientos de concesión de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LGS.

Cuarto. Someter el acuerdo de aprobación provisional a información pública y audiencia a los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Institucional, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora, entrando en vigor, con arreglo a las determinaciones de los preceptos señalados.

Quinto. Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el artículo 70.2 LBRL, es preceptiva la publicación completa del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 LBRL.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el texto de la nueva norma reglamentaria, una vez aprobada, deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

DOCUMENTO ..DICTAMEN: DICTAMEN CI ECONOMÍA 19.6. ORDENANZA SUBV.TRANSF.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WQ726-BWI4W-N57GJ Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/06/2026 12:29	ESTADO FIRMADO



Séptimo. La Secretaría General comunicará el acuerdo y el texto definitivo de la Ordenanza Reguladora a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que corresponda, en los términos previstos en la Ley.

LA SECRETARIA DE LA CI. ARAIXA MARÍA VARELA BERMÚDEZ